

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **35**

Fecha: 30/11/2020

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 029 2017 00367	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE MONTEALEGRE	JOHN FABER GALLEGO DIAZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03.077 2018 00313	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANGEL PAUL GUTIERREZ VILLAMIZAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 077 2018 00624	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FA CONSTRUCCIONES Y CIA LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 30/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIANA DEL PILAR VELEZ
SECRETARIO

366

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D. C., Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

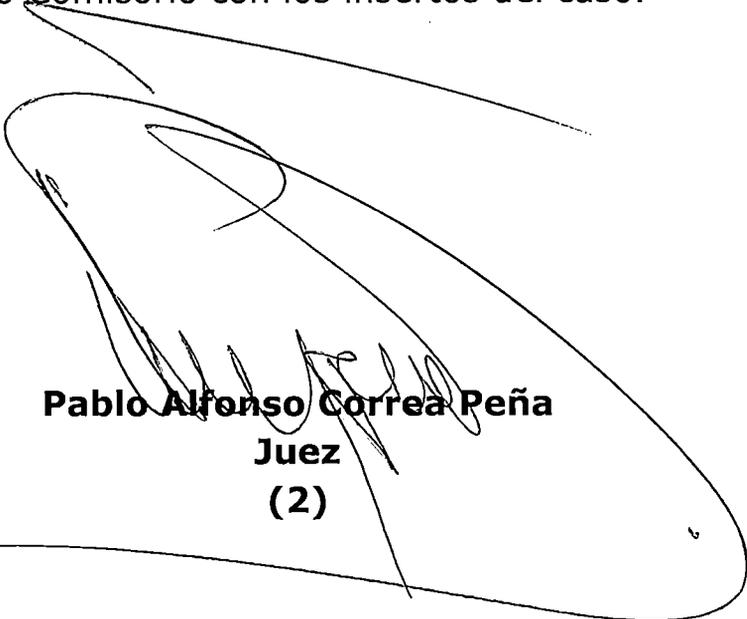
Referencia: 2003-1383



En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y como quiera que el demandado no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º de la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2020, a fin de que se efectúe la entrega del inmueble objeto de controversia se comisiona con amplias facultades a la **Alcaldía Local "o"** al señor **Inspector de Policía de la Zona Respectiva**, en virtud de lo normado en el artículo 38 del C.G.P. y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, otorgándoles la facultas de subcomisionar.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


Pablo Alfonso Correa Peña
Juez
(2)

J.B.

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	17 NOV 2020	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	36	
de esta misma fecha:		

367

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE 110014300320070138300

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA EL AUTO QUE COMISIONA.

En mi condición de demandando, obrando en causa propia, comedidamente me permito manifestar que interpongo recurso de Reposición y, en subsidio el de apelación en contra del auto que decretó la Comisión para la entrega del bien inmueble, con lo cual se pone fin al proceso.

Como producto de sentencia que no está ejecutoriada, toda vez que en tiempo y formalmente se interpuso solicitud de NULIDAD, la cual no ha sido atendida, razón por la cual se interpuso recurso de reposición en contra del proveído que omitió el formal pronunciamiento de su Despacho, con el propósito de negarme los medios de impugnación, todo dentro de una POLITICA PUBLICA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, para arrebatarme los bienes, se ordenó comisionar a la Inspección de Policía.

OBJETO DEL RECURSO.-

Que se revoque la providencia impugnada.

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN.-

- 1) La sentencia no está ejecutoriada y se espera que el Juez de instancia reponga el auto de esta misma fecha y se pronuncie sobre la nulidad planteada.
- 2) Adicionalmente, es muy posible que legalmente el superior conceda el recurso de Apelación, caso en el cual es prematura la comisión.

RAZONES DE LA IMPUGNACION.-

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución, el debido proceso se debe garantizar en todas las actuaciones ante las autoridades administrativas y judiciales, lo cual es apuntalado por el artículo 3 de la ley 270 de 1996 y consagrada en el Título Preliminar del Código General del Proceso.

No queda ya duda lo dicho en el escrito de reposición y queja, que este es un proceso montado por el Estado Colombiano, a través de todos los jueces que tienen que ver con mis actividades en todos los órdenes de la vida, sin ninguna contemplación, sin ningún recurso, con tal de matarme o desaparecerme, como lo planteé en el recurso, en los siguientes términos:

1. Todo comenzó el 20 de noviembre de 1996, cuando el sacerdote **ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO**, mi poderdante, fue secuestrado por orden del entonces Presidente **ERNESTO SAMPER PIZANO** y su Ministro del Interior, **HORACIO SERPA URIBE** y el director del **DAS**, con intervención directa del entonces director del **GAULA** en Bogotá, el tenebroso Coronel **DANILO GONZALEZ**.

2. Este proceso, es un montaje más del Estado Colombiano, que va cerrando el círculo, para lo sin razón, hace asignaciones de procesos en forma inexplicable, como es en el presente asunto, que el CONSEJO DE LA JUDICATURA, **cambió de radicación caprichosamente alegando una descongestión, porque el propósito es tapar con el manto de la Impunidad la DESAPARICION FORZADA del sacerdote ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO, quien fungía como CAPELLAN DE LA UNIVERSIDAD JAVERIANA.** Con esta providencia que niega la posibilidad de defenderme, aparece un elemento y una autoridad más para tapar la **DESAPARICION FORZADA del Capellán,** quien es mi poderdante y se encuentra desaparecido y ahora vienen por mí, más no es tarde para defenderme-
3. El motivo para la DESAPARICION FORZADA por la Justicia Colombiana, es dejar en la impunidad el delito de Lesa Humanidad, que no se quiere investigar, porque es un proceso tan burdo, el que inició con denuncia falsa de su propia hermana y que luego la justicia avaló, el radicado bajo el No. 52209, de le Fiscalía 16 Especializada ante el GAULA.
4. El abogado **ANTONIO CANCINO,** inició el proceso penal que me condujo a la **PICOTA,** en denuncia falsa, que es patrocinada tanto por los jueces Penales, como por los jueces civiles, montó un proceso penal para poder **DESAPARECERME o MATARME y meterme preso, para así indefenso, como Usted me deja, con el concurso de mi apoderado, vinculado también a la Universidad Javeriana, procurar mi muerte Civil, con sentencias contradictorias,** avaladas por los superiores jerárquicos, hasta llegar a la cima del poder judicial.
5. Existe, entonces, señor Juez, una **POLITICA PUBLICA de DESAPARICION FORZADA de personas, por cuenta de la cual el PODER JUDICIAL despoja de sus bienes a los asociados, como es mi caso,** en el que en plena pandemia se dicta una sentencia apresurada, no se me permite conocer su contenido ni desplazarme, con lo cual queda expuesta mi vida, mi integridad, mis bienes, mi honra, cercenándome los recursos, en una sentencia que, aunque no conozco, puedo anticipar que es manifiesta, groseramente contraria a derecho, porque incluso un Juez superior jerárquico, me declaró poseedor del apartamento 704 de la calle 22 No. 9-35 de esta ciudad.

6. **No cabe duda que en Colombia todos los jueces están asociados en una POLITICA PUBLICA DE DESAPARICION FORZADA y en concreto, la DESAPARICION FORZADA de mi poderdante, comunero y quien fue DESAPARECIDO por el ESTADO, repito.**
7. **Usted debe decretar la NULIDAD por cuanto me encuentro en estado de indefensión, desde el día 27 de agosto de 2018, cuando siguiendo la secuencia para mi propia DESAPARICION FORZADA, por denunciar la DESAPARICION FORZADA del sacerdote ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO, me SECUESTRARON. Enviándome a LA PICOTA, dizque por ESTAFA.**
8. **El proceso que por estafa me montó el abogado ANTONIO CANCINO, por orden del EXPRESIDENTE ERNESTO SAMPER PIZANO, quien dio la orden de secuestrar a mi familiar y poderdante, el CAPELLAN de la UNIVERSIDAD JAVERIANA, es conocido por usted y está radicado bajo el No. 11001600004920070867101, que actualmente está al Despacho del Magistrado GERSON CHAVERRA CASTRO, para desatar el recurso de CASACION contra la condena, precisamente por este negocio, en el que se firmaron dos (2) promesas de compraventa, por la trampa montada por el abogado de SAMPER, el mismo ASESINO DE ALVARO GOMEZ HURTADO."**

ATENTAMENTE,

LUIS ALFREDO CASTRO BARON

C.C. 6762355 DE TUNJA

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

19 NOV 2020

3690
[Handwritten signature]

Re: EXP. 2007-01383- RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE DECRETÓ COMISION

ACUSADO RECIBIDO

luisalfredocastro@yahoo.es

Jue 19/11/2020 11:38 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

[Icons for email actions]

MUCHAS GRACIAS.

LACB

En jueves, 19 de noviembre de 2020 11:28:13 GMT-5, Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D. C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: luisalfredocastro@yahoo.es <luisalfredocastro@yahoo.es>

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 10:37 a. m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

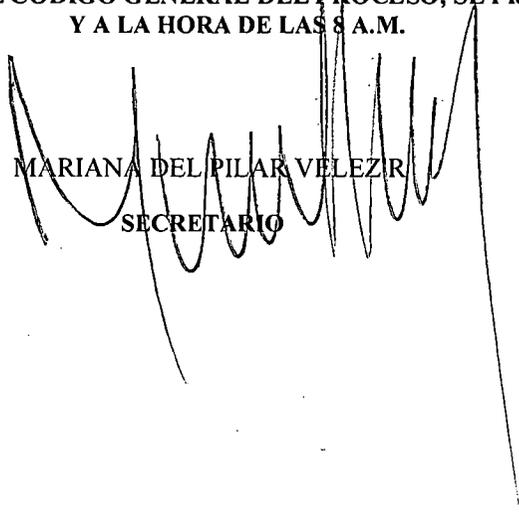
TRASLADO No. 35

Fecha: 30/11/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 029 2017 00367	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE MONTEALEGRE	JOHN FABER GALLEGO DIAZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 077 2018 00313	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANGEL PAUL GUTIERREZ VILLAMIZAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 077 2018 00624	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FA CONSTRUCCIONES Y CIA LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 30/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ
 SECRETARIO

270

237

SEÑOR:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
E.....S.....D.

REF: EJECUTIVO DE WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE VS
EDWUIN SANIN LARGO Y OTRO.-# 2017-367.

ALEJANDRO FORERO RINCON, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en este acto como apoderado del demandado, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle que dentro del termino de ley presento recurso de reposición como principal y de apelación como subsidiario contra su providencia del 13 de noviembre de 2020 y notificado por estado el día 17 del mismo mes y año el cual manifestó que aprobaba la LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE para que sea revocada parcialmente por los argumentos que expongo a continuación:

- 1.-) La parte que represento el mes pasado presento ante su Despacho mas de cien recibos en donde constan todos y cada uno de los pagos que ha realizado el demandado a favor del demandante.
- 2.-) Su Despacho mediante auto manifestó que no los tenia en cuenta por haberse presentado extemporáneamente pues los demandados se habían notificado y dentro del termino de traslado no presentaron ningún tipo de excepcion.
- 3.-) Las pretensiones de la demanda, especialmente los intereses de mora se ordenaron pagar a partir del 12 de septiembre de 2016.

Pues bien los demandados a partir de 12 de septiembre de 2016 realizaron varios pagos a saber:

- 1.-) 16 de septiembre de 2016.....\$450.000.00
- 2.-) 16 de noviembre de 2016.....\$450.000.00
- 3.-) 7 de Diciembre de 2016.....\$1.914.000.00
- 4.-) 7 de diciembre de 2016.....\$300.000.00
- 5.-) 16 de diciembre de 2016.....\$450.000.00
- 6.-) 16 de enero de 2017.....\$450.000.00
- 7.-) 7 de febrero de 2018.....\$1.200.000.00

Es decir que los pagos relacionados, fueron realizados por los demandados después de la radicación de la demanda, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el Juzgado en la liquidación del crédito.

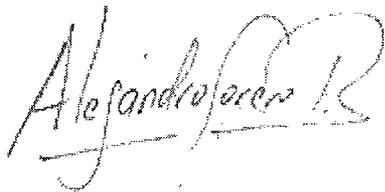
Estos abonos no fueron aplicados por la parte demandante en la liquidación allegada al proceso.

Por esta razón solicito al Despacho que revoque parcialmente la providencia recurrida y de oficio tenga en cuenta los abonos que realizaron los demandados, pues se generaría un doble pago, perjudicando el patrimonio de los demandados .

PRUEBAS

Como pruebas solicito al Despacho se tengan en cuenta los siete recibos donde constan los pagos realizados por los demandados a favor del demandante y que obran dentro del proceso.

Señor Juez



ALEJANDRO FORERO RINCON.

C.C. - 19.475.940 de Bogota.

T.P. - 65.447 DEL C.S. DE LA J.

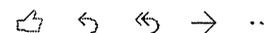
Teléfono 314-2829522- 320-4816961.

Calle 159 · 17-94 Interior 10 apartamento 501.
Bogota.

Forero.alejandro1@gmail.com

« Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

18 NOV 2020

RE: reposicion ACUSADO RECIBIDO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Mié 18/11/2020 11:12 AM

Para: forero.alejandro1

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319-3602329

De: Alejandro Forero <forero.alejandro1@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de noviembre de 2020 8:03 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: reposicion

Bogota Noviembre 18 de 2020.

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.....S.....D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE VS EDWUIN SANIN LARGO Y OTRO.-# 2017-367

Respetado Señor Juez

Espero tenga un buen día, como apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente allego memorial con recurso de reposicion y apelacion contra su providencia que aprobo la liquidacion del credito, para su estudio y tramite.

Agradezco la atencion que le preste a la presente y Dios lo bendiga.

Atentamente

ALEJANDRO FORERO RINCON

Abogado

tel 3204816961.

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

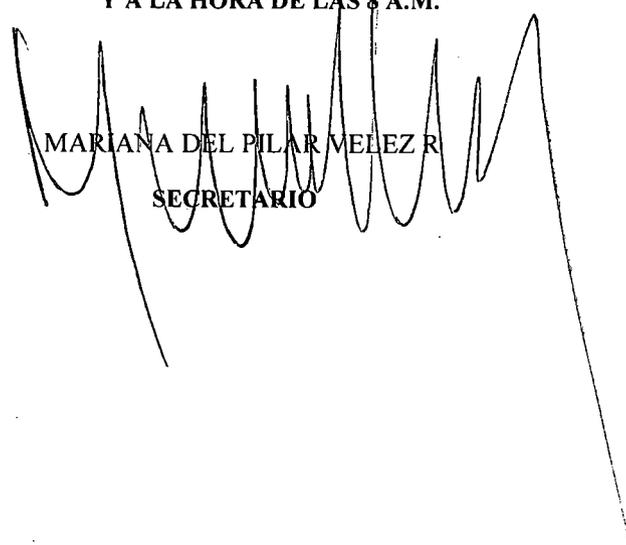
TRASLADO No. 35

Fecha: 30/11/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 029 2017 00367	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE MONTEALEGRE	JOHN FABER GALLEGU DIAZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 077 2018 00313	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANGEL PAUL GUTIERREZ VILLAMIZAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 077 2018 00624	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FA CONSTRUCCIONES Y CIA LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 30/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIANA DEL PILAR VELEZ R
SECRETARIO

2020

LIQUIDACION CREDITO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS. GUTIERREZ VILLAMIZAR ANGEL PAUL C.C. 80'053.734				
RADICADO 2018-313		VALOR CAPITAL		\$ 51.581.695,00
PERIODO	No. DIAS	TASA	VALOR MES	VALOR DIAS
Jul-17	30	33,51%	\$ 1.440.418,83	\$ 1.440.418,83
ago-17	30	32,22%	\$ 1.384.968,51	\$ 1.384.968,51
sep-17	30	32,22%	\$ 1.384.968,51	\$ 1.384.968,51
oct-17	30	31,73%	\$ 1.363.905,99	\$ 1.363.905,99
nov-17	30	31,44%	\$ 1.351.440,41	\$ 1.351.440,41
dic-17	30	31,16%	\$ 1.339.404,68	\$ 1.339.404,68
ene-18	30	31,04%	\$ 1.334.246,51	\$ 1.334.246,51
feb-18	30	31,52%	\$ 1.354.879,19	\$ 1.354.879,19
mar-18	30	31,02%	\$ 1.333.386,82	\$ 1.333.386,82
abr-18	30	30,72%	\$ 1.320.491,39	\$ 1.320.491,39
may-18	30	30,66%	\$ 1.317.912,31	\$ 1.317.912,31
jun-18	30	30,42%	\$ 1.307.595,97	\$ 1.307.595,97
Jul-18	30	30,05%	\$ 1.291.691,61	\$ 1.291.691,61
ago-18	30	29,91%	\$ 1.285.673,75	\$ 1.285.673,75
sep-18	30	29,72%	\$ 1.277.506,65	\$ 1.277.506,65
oct-18	30	29,45%	\$ 1.265.900,76	\$ 1.265.900,76
nov-18	30	29,24%	\$ 1.256.873,97	\$ 1.256.873,97
dic-18	30	29,10%	\$ 1.250.856,10	\$ 1.250.856,10
ene-19	30	28,74%	\$ 1.235.381,60	\$ 1.235.381,60
feb-19	30	29,55%	\$ 1.270.199,24	\$ 1.270.199,24
mar-19	30	29,06%	\$ 1.249.136,71	\$ 1.249.136,71
abr-19	30	28,98%	\$ 1.245.697,93	\$ 1.245.697,93
may-19	30	29,01%	\$ 1.246.987,48	\$ 1.246.987,48
jun-19	30	28,95%	\$ 1.244.408,39	\$ 1.244.408,39
Jul-19	30	28,92%	\$ 1.243.118,85	\$ 1.243.118,85
ago-19	30	28,98%	\$ 1.245.697,93	\$ 1.245.697,93
sep-19	30	28,98%	\$ 1.245.697,93	\$ 1.245.697,93
oct-19	30	28,65%	\$ 1.231.512,97	\$ 1.231.512,97
nov-19	30	28,55%	\$ 1.227.214,49	\$ 1.227.214,49
dic-19	30	28,37%	\$ 1.219.477,24	\$ 1.219.477,24
ene-20	30	28,16%	\$ 1.210.450,44	\$ 1.210.450,44
feb-20	30	28,59%	\$ 1.228.933,88	\$ 1.228.933,88
mar-20	30	28,43%	\$ 1.222.056,32	\$ 1.222.056,32
abr-20	30	28,04%	\$ 1.205.292,27	\$ 1.205.292,27
may-20	30	27,29%	\$ 1.173.053,71	\$ 1.173.053,71
jun-20	30	27,18%	\$ 1.168.325,39	\$ 1.168.325,39
Jul-20	30	27,18%	\$ 1.168.325,39	\$ 1.168.325,39
ago-20	30	27,53%	\$ 1.183.370,05	\$ 1.183.370,05
sep-20	30	27,44%	\$ 1.179.501,43	\$ 1.179.501,43
oct-20	30	27,14%	\$ 1.166.606,00	\$ 1.166.606,00
nov-20	24	26,76%	\$ 1.150.271,80	\$ 920.217,44
SUMA INT. MORATORIOS				\$ 51.592.785,06
INT. CORRIENTES				\$ 4.792.380,00
TOTAL LIQUIDACION				\$ 107.966.860,06

NOTA: La presente liquidación, se realizó con base en el capital, desde la fecha de exigibilidad, aplicando la tasa de Interés conforme a la autorizada para cada periodo por la Superintendencia Financiera.

HERNAN FRANCO ARCILA
AV. JIMENEZ No.4-49 OF.412 TEL.3001372 – 301 7702289



BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 313
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUTIERREZ VILLAMIZAR ANGEL PAUL

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, estando en el momento procesal oportuno, anexo liquidación del crédito conforme el Artículo 446 del C.G. del P.

Solicito se corra traslado de la misma.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5.861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.
francoarcilaabogados@gmail.com

SB

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

24 NOV 2020

6178
[Handwritten signature]

RE: MEMORIAL ANEXANDO LIQUIDACION DE CREDITO.RAD: 11001400302920180031300

ACUSADO RECIBIDO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Mar 24/11/2020 3:18 PM

Para: HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>

...

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319-3602329

De: HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 24 de noviembre de 2020 3:14 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO <azulgatt69@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL ANEXANDO LIQUIDACION DE CREDITO.RAD: 11001400302920180031300.

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GUTIERREZ VILLAMIZAR ANGEL PAUL.

EJECUTIVO

RADICADO: 2018-313

Buenas tardes,

Adjunto memorial de la referencia.

--

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
ABOGADO

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 35

Fecha: 30/11/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 029 2017 00367	Ejecutivo con Título Hipotecario.	WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE MONTEALEGRE	JOHN FABER GALLEG0 DIAZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 077 2018 00313	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANGEL PAUL GUTIERREZ VILLAMIZAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 077 2018 00624	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FA CONSTRUCCIONES Y CIA LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 30/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
SECRETARIO

83

117

NOMBRE	FA CONSTRUCCIONES SA				
CEDULA/NIT	900140641				
OBLIGACION	5890082302 /				
APROBADOS POR EL JUZGADO					
CUOTAS EN MORA	FECHA	CAP	INT. CORRIENTE	INT. MORA	SEGUROS
CUOTA VENCIDA 1	27/10/2017	150000	57275.14418	109008	0
CUOTA VENCIDA 2	27/11/2017	150000	55688.43331	105988	0
CUOTA VENCIDA 3	27/12/2017	150000	54152.90665	103066	0
CUOTA VENCIDA 4	27/01/2018	150000	52566.19578	100046	0
CUOTA VENCIDA 5	27/02/2018	150000	50979.4849	97026	0
CUOTA VENCIDA 6	27/03/2018	150000	49546.32669	94298	0
CUOTA VENCIDA 7	27/04/2018	150000	47959.61582	91278	0
CUOTA VENCIDA 8	27/05/2018	150000	46424.08916	88356	1
TOTAL VENCIDAS		1200000	414592.1965	789065.929	0
CAP ASCELERADO			0	0	0
TOTAL APROBADO JUZGADO		1200000	414592.1965	789065.929	0
PAGOS					
RESUMEN PAGOS		0	0	0	0
TOTALES GENERALES		1200000	414592.1965	789065.929	0

RESUMEN	
NOMBRE	FA CONSTRUCCIONES SA
CEDULA/NIT	900140641
OBLIGACION	5890082302
FECHA DE LIQUIDACION	19/11/2020
CAPITAL	1,200,000.00
INTERESES CORRIENTES	414,592.20
INTERESES DE MORA	789,065.93
TOTAL ADEUDADO	2,403,658.13

178

NOMBRE	FA CONSTRUCCIONES SA				
CEDULA/NIT	900140641				
OBLIGACION	5890082265 /				
APROBADOS POR EL JUZGADO					
CUOTAS EN MORA	FECHA	CAP	INT CORRIENTE	INT MORA	SEGUROS
CUOTA VENCIDA 1	22/10/2017	313601	120278.664	228918.433	0
CUOTA VENCIDA 2	22/11/2017	313889	117068.7831	222809.278	0
CUOTA VENCIDA 3	22/12/2017	313889	113855.5503	216693.745	0
CUOTA VENCIDA 4	22/01/2018	313889	110535.2097	210374.36	0
CUOTA VENCIDA 5	22/02/2018	313889	107214.8691	204054.975	0
CUOTA VENCIDA 6	22/03/2018	313889	104215.8517	198347.144	0
CUOTA VENCIDA 7	22/04/2018	313889	100895.5111	192027.759	0
TOTAL VENCIDAS		2196935	774064.439	1473225.69	0
CAP ACCELERADO		0	0	0	0
TOTAL APROBADO JUZGADO		2196935	774064.439	1473225.69	0
PAGOS					
PAGO FNG/FAG	21/09/2018	1,098,468	0	0	0
RESUMEN PAGOS		1098468	0	0	0
TOTALES GENERALES		1098467	774064.439	1473225.69	0

RESUMEN	
NOMBRE	FA CONSTRUCCIONES SA
CEDULA/NIT	900140641
OBLIGACION	5890082265
FECHA DE LIQUIDACION	19/11/2020
CAPITAL	1,098,467.00
INTERESES CORRIENTES	774,064.44
INTERESES DE MORA	1,473,225.69
TOTAL ADEUDADO	3,345,757.13

119

NOMBRE	FA CONSTRUCCIONES SA				
CEDULA/NIT	900140641				
OBLIGACION	5890082467/				
APROBADOS POR EL JUZGADO					
CUOTAS EN MORA	FECHA	CAP	INT. CORRIENTE	INT. MORA	SEGUROS
CUOTA VENCIDA 1	07/11/2017	249028	106397.5236	179195	0
CUOTA VENCIDA 2	07/12/2017	250000	103920.7682	175023	0
CUOTA VENCIDA 3	07/01/2018	250000	100932.3231	169990	0
CUOTA VENCIDA 4	07/02/2018	250000	97943.87798	164957	0
CUOTA VENCIDA 5	07/03/2018	250000	95244.63725	160411	0
CUOTA VENCIDA 6	07/04/2018	250000	92256.19215	155378	0
CUOTA VENCIDA 7	07/05/2018	250000	89364.14851	150507	0
TOTAL VENCIDAS		1749028	686059.4707	1155460.75	0
CAP ASCELERADO	07/11/2017	1250000	0	899470.216	0
TOTAL APROBADO JUZGADO		2999028	686059.4707	2054930.97	0
PAGOS					
RESUMEN PAGOS		0	0	0	0
TOTALES GENERALES		2999028	686059.4707	2054930.97	0

RESUMEN	
NOMBRE	FA CONSTRUCCIONES SA
CEDULA/NIT	900140641
OBLIGACION	5890082467
FECHA DE LIQUIDACION	19/11/2020
CAPITAL	2,999,028.00
INTERESES CORRIENTES	686,059.47
INTERESES DE MORA	2,054,930.97
TOTAL ADEUDADO	5,740,018.44

120

NOMBRE	FA CONSTRUCCIONES SA				
CEDULA/NIT	900140641				
OBLIGACION	5890082736				
APROBADOS POR EL JUZGADO					
CUOTAS EN MORA	FECHA	CAP	INT. CORRIENTE	INT. MORA	SEGUROS
CUOTA VENCIDA 1	19/10/2017	694444	286416	508274	0
CUOTA VENCIDA 2	19/11/2017	694444	278537	494293	0
CUOTA VENCIDA 3	19/12/2017	694444	270913	480763	0
CUOTA VENCIDA 4	19/01/2018	694444	263035	466783	0
CUOTA VENCIDA 5	19/02/2018	694444	255156	452802	0
CUOTA VENCIDA 6	19/03/2018	694444	248041	440174	0
CUOTA VENCIDA 7	19/04/2018	694444	240162	426193	0
CUOTA VENCIDA 8	19/05/2018	694444	232538	412663	0
TOTAL VENCIDAS		5555552	2074798.379	3681944.52	0
CAP ASGELERADO	19/10/2017	8333344	0	6099303.43	0
TOTAL APROBADO JUZGADO		13888896	2074798.379	9781247.95	0
PAGOS					
PAGO FNG/FAG	21/09/2018	6,944,448	0	0	0
RESUMEN PAGOS		6944448	0	0	0
TOTALES GENERALES		6944448	2074798.379	9781247.95	0

RESUMEN	
NOMBRE	FA CONSTRUCCIONES SA
CEDULA/NIT	900140641
OBLIGACION	5890082736
FECHA DE LIQUIDACION	19/11/2020
CAPITAL	6,944,448.00
INTERESES CORRIENTES	2,074,798.38
INTERESES DE MORA	9,781,247.95
TOTAL ADEUDADO	18,800,494.33

121

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra FA
CONSTRUCCIONES S.A Y FERNANDO ARBOLEDA ROPERO

RADICACIÓN: 11001400307720180062400

ASUNTO: Liquidación del crédito.

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aportó la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

En consecuencia, solicitó de forma respetuosa dar traslado a la misma, y proceder a su posterior aprobación.

Del Señor Juez,

Sonia Martínez Rueda

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

V.M

« Responder a todos v Eliminar No deseado Bloquear

24 NOV 2020

L
122
A

RE: Registered: Aporta liquidacion de crédito Rad. 2018-624 de Bancolombia S.A Vs Fa Construcciones sa

ACUSADO RECIBIDO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Mar 24/11/2020 9:42 AM

Para: notificacionessmr@gmail.com

👍 ↶ ↷ → ...

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319-3602329

De: notificacionessmr@gmail.com <notificacionessmr@gmail.com> en nombre de JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Enviado: martes, 24 de noviembre de 2020 6:02 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registered: Aporta liquidacion de crédito Rad. 2018-624 de Bancolombia S.A Vs Fa Construcciones sa



REGISTERED EMAIL™ | CERTIFIED DELIVERY

This is a Registered Email™ message from JURIDICO 3.

Respetado

Juez Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D

Radicado: 11001400307720180062400

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandados: Fa Construcciones SA

Asunto: Se aporta liquidacion de credito

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada especial del extremo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

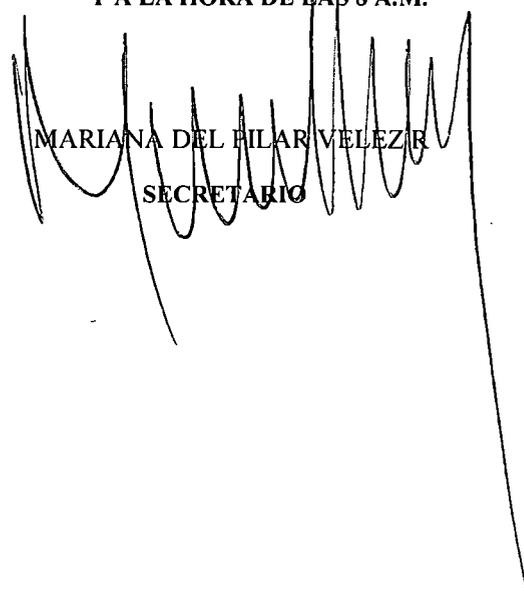
TRASLADO No. 35

Fecha: 30/11/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 029 2017 00367	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE MONTEALEGRE	JOHN FABER GALLEGO DIAZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 077 2018 00313	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANGEL PAUL GUTIERREZ VILLAMIZAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020
11001 40 03 077 2018 00624	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FA CONSTRUCCIONES Y CIA LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/12/2020	03/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 30/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIANA DEL PILAR VELEZ
SECRETARIO